

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ



Auto de Inicio
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

La Jefe de la oficina Jurídica de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante Resoluciones N° 100-03-10-01-0260 del 03 de Marzo de 2020, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011-CPACA-, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que **EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**, identificada con el NIT. 890.904.996-1, representada legalmente por el señor Álvaro Guillermo Rendón López, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 70.550.851, presentó comunicado con radicado interno Nro. 200-34-01-59-1636 del 11 de marzo 2020, solicitando **PERMISO DE VERTIMIENTO**, para las aguas domésticas, en cantidad de 0.015l/s, tiempo de descarga 24 (h/día), frecuencia 30 (día/mes), con punto de descarga en las Coordenadas X: 1°382.281,5950 Y Y: 1°046.657,7268, ubicado en el predio denominado **SUBESTACIÓN URABÁ**, identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 0034-31694, localizado en el corregimiento el Tres Km, municipio de Turbo, Departamento de Antioquia.

Que predio denominado **SUBESTACIÓN URABÁ**, identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 0034-31694, es de propiedad del solicitante.

Que **EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**, canceló factura Nro. 9000050447 del 22 de abril de 2020, mediante Comprobante de Ingreso Nro. 958 del 19 de mayo de 2020, la suma de SEISCIENTOS TRES MIL CIEN PESOS M/L (\$603.100.00) por concepto de tarifa de servicios técnicos y la suma de SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS M.L. (\$72.300) correspondiente a la tarifa de derechos de publicación, para un TOTAL de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L (\$675.400), de conformidad con lo establecido en la Resolución Nro. 300-03-10-23-0693 del 13 de junio de 2019.

Que el interesado anexó la documentación requerida para el permiso de vertimiento conforme al artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015.

Que el artículo 132 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: *"Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo"*.

Que el artículo 2.2.3.3.5.1. Del Decreto 1076 de 2015, establece que... *"Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos"*.

Auto de Inicio de Trámite
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR INICIADA la actuación administrativa ambiental, solicitada por la **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**, identificada con NIT. 890.904.996-1, respecto al trámite de **PERMISO DE VERTIMIENTO**, para las aguas domésticas, en cantidad de 0.015l/s, tiempo de descarga 24 (h/día), frecuencia 30 (día/mes), con punto de descarga en las Coordenadas X: 1'382.281,5950 Y Y: 1'046.657,7268, ubicado en el predio denominado **SUBESTACIÓN URABÁ**, identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 0034-31694, localizado en el corregimiento el Tres Km, municipio de Turbo, Departamento de Antioquia.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En consecuencia declárese formalmente abierto el expediente **Nro.200-16-51-05-0088-2020**, bajo el cual se realizará todas las actuaciones administrativas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar a la **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**, identificada con NIT. 890.904.996-1, a través de su representante legal, o a quien este autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO. De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO. Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

ARTÍCULO CUARTO. De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio.

ARTÍCULO QUINTO. Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

Auto de Inicio de Trámite
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Tulia Irene Ruiz Garcia

TULIA IRENE RUÍZ GARCIA
Jefe de Oficina Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Mirleys Montalvo Mercado	<i>Mirleys Montalvo Mercado</i>	02-09-2020
Revisó:	Tulia Irene Ruíz García	<i>Tulia Irene Ruíz García</i>	02-09-2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Expediente No. 200-16-51-05-0088-2020